



**PROCESO: LIQUIDACION PATRIMONIAL
RADICADO: 026-2021-00146-00**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informando que el liquidador nominado en el presente proceso informa que no puede aceptar al cargo encomendado dado que no pertenece a la categoría correspondiente al presente proceso. Para lo que estime proveer. Bucaramanga, 21 de julio de 2023.

RAMIRO CARREÑO RUEDA
Escribiente

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023).

En atención a la constancia secretarial que precede se tiene que en fecha 27/06/2023 el liquidador nominado en el presente proceso **SERGIO GERARDO SANTOS ORDUÑA**, informa a este despacho que no le es posible la aceptación al cargo encomendado, dado que pertenece a la categoría B y no a la categoría C quienes son los ordenados para los procesos de persona natural no comerciante como lo dispone el artículo 47 del decreto 2677 de 2012.

Conforme revisión secretarial a lo aducido por el designado, el despacho corrobora lo expuesto conforme aparece en la siguiente captura de pantalla:

SANTOS ORDUÑA SERGIO GERARDO	INTENDENCIA BUCARAMANGA	A, B	LIQUIDADOR, PROMOTOR
------------------------------	-------------------------	------	----------------------

Así las cosas conforme la norma citada:

"Artículo 47. Listas de liquidadores. Los jueces nombrarán los liquidadores que intervendrán en los procedimientos de liquidación patrimonial de la persona natural no comerciante de la lista de liquidadores clase C elaborada por la Superintendencia de Sociedades.

Este despacho procederá al relevo del liquidador designado, esto con el fin de evitar futuros impedimentos.

Teniendo en cuenta lo anterior, el **JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: RELEVAR del cargo de LIQUIDADOR en el presente proceso al auxiliar de la justicia **SERGIO GERARDO SANTOS ORDUÑA**, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: NOMBRAR de la lista de auxiliares de la justicia, como liquidador del patrimonio de la deudora **MARISOL CESPEDES DÍAZ** a:

NOMBRE	DOMICILIO	TELEFONO	CORRE ELECTRONICO
CLAUDIA LUCIA ACEVEDO ACEVEDO	Calle 107 21 A 59 Bucaramanga	6076318858 - 3188669183	claudiaacevedoauxjusticia@hotmail.com

En consecuencia, se ordena comunicar al liquidador la designación de este cargo. Fijándose como honorarios provisionales la suma de **\$ 250.000**. Lo anterior, de conformidad con el numeral 4° del art. 27 del Acuerdo 10448 de 2015, el cual establece que los honorarios de los liquidadores oscilarán entre 0.1% y el 1.5% del valor total de los bienes objeto de liquidación.

Advertir al mencionado auxiliar de la justicia que de conformidad con el artículo 2.2.2.11.3.9 del Decreto 2130 de 2015, que la aceptación del cargo es de forzosa aceptación, y que cuenta con un plazo de cinco (5) días hábiles para, contados a partir



de la fecha en que se remita el oficio, para aceptar el cargo y posesionarse. Por secretaría envíese la correspondiente comunicación.

TERCERO. NOTIFICAR electrónicamente ésta providencia a los interesados, en el micro sitio de la página web de la Rama Judicial, en atención a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 de la Ley 2213 de 2022 y los artículos 28 y 29 de Acuerdo PSCJA20-11567 de 05/06/2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIOVANNI MUÑOZ SUAREZ
JUEZ

Firmado Por:
Giovanni Muñoz Suarez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 021
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d078b73db6ca13db0e1277434ed73371099e20667864fdc8e15bc2a1985e3441**

Documento generado en 21/07/2023 01:37:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>